

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE ALMAGUER

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: En relación con el acuerdo incluido en el punto octavo de la sesión ordinaria del pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2011, tras la rectificación que se aprueba en el presente punto del orden del día, se queda del siguiente modo:

1.- Aprobar las retribuciones de los grupos políticos de esta Corporación, cuyos importes son los siguientes:

Grupo PP 480,00 euros/mes.

Grupo PSOE 240,00 euros/mes.

Grupo CIUDADANOS X CORRAL 60,00 euros/mes.

2.- Los miembros corporativos percibirán dietas en concepto de asistencia por su concurrencia efectiva a las sesiones del pleno de la corporación, en la cuantía de 266,00 euros cada sesión.

3.- Cada uno de los miembros del equipo de gobierno (excepto la señora alcaldesa) percibirán en concepto de indemnizaciones, previstas en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, 342,00 euros al mes por cada una de las delegaciones que tengan asignadas.

A los efectos anteriores, el número de delegaciones que se considera que tiene asignado cada uno de los miembros del equipo de gobierno es el siguiente:

Don Vicente González Ramírez.....dos delegaciones.

Don Francisco José Gutiérrez Ordóñez.....dos delegaciones.

Doña Ana Isabel Ramírez Canoreados delegaciones.

Doña María-Lourdes Lominchar Lominchar .dos delegaciones.

Don Victoriano Martínez Camuñas..... dos delegaciones.

Doña Manuela Lominchar Lominchar..... dos delegaciones.

Doña María de los Dolores Cañamero Salcedo Dos delegaciones.

4.- Todas las retribuciones mencionadas en los párrafos anteriores estarán sujetas a lo previsto en la legislación del I.R.P.F.

5.- Los miembros del equipo de gobierno percibirán las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Real decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo presentación de factura de manutención por importe superior, en cuyo caso se abonará este último importe (no el del Real Decreto 462 de 2002); todo ello en el caso de cometidos por asuntos municipales que realicen fuera del término municipal, en lo relacionado con alojamiento, manutención y gastos de locomoción; a los efectos de lo dispuesto en este párrafo se aplicará lo previsto en el grupo 1 del anexo II de dicho Real Decreto 462 de 2002.

6.-Todas las retribuciones anteriores se devengarán desde la fecha de toma de posesión como concejales, y se liquidarán y harán efectivas a mes vencido, excepto en los meses de toma de posesión y cese en el cargo que origina el devengo, que se liquidará por días.

7.- A los acuerdos anteriores se le dará la publicidad prevista en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7 de 1985, de 2 de abril, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios de la corporación.

Segundo: La anterior rectificación realizada del apartado primero-3 del acuerdo incluido en el punto octavo de la sesión ordinaria del pleno celebrado el día 29 de septiembre de 2011 surte todos sus efectos respecto a la señora Concejala doña María de los Dolores Cañamero Salcedo, desde el día de su toma de posesión (24 de noviembre de 2011).

Tercero: Aceptar la renuncia de la señora Alcaldesa a percibir retribución alguna por la asistencia a los plenos de la Corporación.

Corral de Almaguer 2 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.-1140